



Información Pública de Oficio de la
Secretaría General de la Presidencia

ARTICULO 17 TER

Decreto 101-97

**Artículo 17 Ter. Informes en Sitios Web y Comisiones de Trabajo del
Congreso de la república**

1. Los sujetos obligados a las disposiciones de la presente Ley, con el propósito de brindar a la ciudadanía guatemalteca transparencia en la gestión pública, además de cumplir con la entrega de información y documentación con la periodicidad que establece esta Ley deberán mostrar y actualizar por lo menos cada treinta (30) días, a través de sus sitios web de acceso libre, abierto y gratuito de datos, y por escrito a las comisiones de Probidad, de Finanzas publicas y moneda y a la Extraordinaria Nacional por la Transparencia, del Congreso de la República de Guatemala, la información y documentación siguiente, sin perjuicio de lo que al respecto establece la Ley de Acceso a la Información pública:

c) Documentos que respalden bonos o beneficios salariales, derivados o no de pactos colectivos de trabajo u otros similares;

Lo contemplado en la literal c) del artículo 17 ter, del Decreto 101-97 del Congreso de la República de Guatemala. En el mes de agosto de 2019, la Secretaría General de la Presidencia, no ha generado ningún documento que respalde bonos o beneficios salariales, los cuales en su caso surgieran se publicarán en el momento de ser originados los mismos.

Guatemala, 10 de septiembre del año 2019.